



ANEXO DEL COMUNICADO DE CONVOCATORIA PARA LA VIGÉSIMO OCTAVA CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE PERROS DETECTORES DE EXPLOSIVOS (EDD).

En cumplimiento del Reglamento de ejecución nº 2015/1998 de la Comisión de 5 de noviembre de 2015 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea y de la Resolución de 16 de julio de 2012, de la Secretaría General de Transportes, por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, se convoca la certificación 28 de equipos de perros detectores de explosivos.

1. Normas generales

- 1.1. Por el presente comunicado se abre la convocatoria de presentación de solicitudes para la vigésima octava certificación de Equipos de Perros Detectores de Explosivos para la obtención de los certificados:

- . C4a (Carga Aérea, correo, co-mail, co-mat).
- . C4b (Provisiones de a bordo y suministros de aeropuerto).

Que tendrá lugar en mayo/junio de 2026.

- 1.2. Quienes deseen tomar parte en el proceso de certificación de Equipos de Perros Detectores de Explosivos deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 de esta convocatoria.
- 1.3. Los aspirantes interesados en participar en estas pruebas podrán presentarse como máximo con dos perros en la presente convocatoria, pero un perro no podrá presentarse con dos guías diferentes.

Un guía sólo podrá optar a tener dos perros certificados. La posibilidad de optar a tener un tercer perro certificado sólo se podrá dar en los casos que uno de los perros que ya tiene en posesión tenga más de 8 años de edad o una enfermedad que imposibilite su uso para la función requerida. Cuando un guía se acoja a esta exención se requerirá dar de baja al perro afectado una vez haya sido certificado el tercer perro. Esta exención conllevará el no poder volver a presentar al perro retirado del servicio en las siguientes convocatorias, a no ser que haya sido debido a una enfermedad del perro que sea revertida y adecuadamente acreditada.

- 1.4. Se contará con la colaboración de los expertos del Departamento cinológico y TEDAX del Cuerpo Nacional de Policía para la formación y evaluación de los aspirantes a las pruebas.
- 1.5. La superación de las pruebas de certificación dotará al aspirante y a su perro del título necesario para trabajar como Equipo de Perros Detectores de Explosivos en la inspección de carga aérea en el ámbito nacional.

La superación de estas pruebas no supondrá el reconocimiento de la capacidad del equipo aspirante para trabajar en la inspección en otros ámbitos que no sea carga aérea, correo, co-mat, co-mail y/o proveedores de a bordo y suministros de aeropuerto.

- 1.6. En caso de ausencia de uno de los dos componentes del equipo, no será posible ejercer las funciones reconocidas en este certificado.

Así mismo, está terminantemente prohibido el ejercicio de las actividades acreditadas mediante este certificado en caso de suplantación de identidad de uno de los dos componentes y en otros ámbitos que no sea carga aérea, correo, co-mat, co-mail y/o proveedores de a bordo y suministros de aeropuerto.



- 1.7. Está terminantemente prohibido el ejercicio de las actividades acreditadas mediante este certificado sin estar contratado por una empresa de vigilancia de seguridad privada independientemente de la situación laboral del vigilante de seguridad en el momento de la realización de las pruebas de la certificación.
- 1.8. Un guía canino solo podrá estar acreditado para trabajar con un máximo de dos EDD tal y como establece el punto 12.9.2.7 del Reglamento de ejecución (UE) 2015/1998.
- 1.9. Los binomios aprobados que les caduque su certificación en la fecha 30/05/2026, en el caso de que quieran optar a la recertificación, deberán presentarse en esta convocatoria, si no lo hacen, la certificación seguirá en vigor hasta la fecha de caducidad del certificado, siempre y cuando sigan realizando los entrenamientos obligatorios para poder mantener al perro operativo, y en la siguiente convocatoria deberán volver a empezar las pruebas prácticas desde el TRO, o desde el examen teórico, si es el caso. En la siguiente convocatoria deberán volver a empezar las pruebas prácticas desde el TRO, o desde el examen teórico, si es el caso.

2. Requisitos de las entidades y documentación inicial

- 2.1. Durante el año, se entregarán a las entidades que lo soliciten y que cumplan los requisitos del apartado 2.2 la documentación inicial necesaria para la preparación de las pruebas de certificación. Este acto debe ser realizado de forma presencial en la sede de AESA por el/los representantes de la entidad solicitante previa cita a través del buzón seguridadpde.aesa@seguridadaerea.es.
- 2.2. Estas entidades deberán acreditar que:
 - a. Es una empresa de seguridad privada autorizada por el Ministerio de Interior, o
 - b. Es un centro de formación acreditado por el Ministerio de Interior, o
 - c. Es un centro de adiestramiento subcontratado por un centro de formación o empresa de seguridad privada acreditados por el Ministerio de Interior.
- 2.3. Los aspirantes que deseen participar en la certificación deben obtener la información inicial en aquellas entidades que cumplan los requisitos del punto 2.2.
- 2.4. La documentación inicial constará de:
 - a. Normativa del proceso de certificación.
 - b. Procedimientos simplificados dónde se describen las pruebas.
 - c. Sustancias a evaluar.



3. Requisitos de los candidatos

3.1. Requisitos laborales. Los aspirantes podrán presentarse mediante dos vías:

- A través de una empresa de seguridad privada autorizada por el Ministerio del Interior.
- De manera particular

En caso de que la solicitud provenga de un aspirante particular, no será obligatorio que el vigilante de seguridad trabaje en una Empresa de Seguridad Privada, aunque sí que deberá cumplir con los requisitos necesarios habiéndose formado a través de otra entidad que sea un centro de formación acreditado por el Ministerio del Interior o por un centro de adiestramiento subcontratado por un Centro de formación acreditado por el Ministerio del Interior “que hayan recibido la documentación inicial actualizada a través de AESA”.

3.2. Requisitos del vigilante de seguridad/guía de perros detectores de explosivos:

- a. Tarjeta de Identidad Profesional de Vigilante de Seguridad.
- b. Cartilla profesional de Vigilante de Seguridad.
- c. DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del candidato.
- d. Anexo 3-A, para la verificación de la formación, experiencia laboral y las posibles “lagunas” durante al menos los 5 años precedentes.
- e. Anexo 4, solicitud de la evaluación de idoneidad del trabajador en el ámbito de la aviación civil.
- f. Curso de Transporte de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea CAT 12 en vigor.
- g. Al menos 50 horas de formación que engloben todos los campos definidos en el siguiente programa.
 - g.1. Resolución de 12 de noviembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Seguridad (impartido por formadores acreditados por CNP en base a su experiencia en el sector).
 - . El perro. Introducción. Orígenes e historia. Razas. Posibilidades de empleo.
 - . El adiestramiento. Instintos, estímulos. Condicionamientos. Jerarquía. El aprendizaje en el perro. Tipos de aprendizaje aplicados al adiestramiento.
 - . El guía canino o adiestrador. Cualidades necesarias. Proceso de selección de un guía.
 - . Reglas básicas del adiestramiento. Conocimiento del material y de su manejo para el adiestramiento y medios auxiliares. Obediencia y órdenes de mando. Procedimientos de seguridad en el manejo de perros.
 - . El perro de búsqueda y detección de sustancias explosivas. Posibilidades de empleo. Fases del adiestramiento de esta clase de perros. Descripción de las



- condiciones de la búsqueda y detección de sustancias explosivas.
Identificación y aplicación de técnicas de búsqueda.
- . Cuidados básicos. Alimentación. Principales enfermedades y primeros auxilios. Zoonosis. Documentación sanitaria obligatoria. Responsabilidad penal y civil. Prevención de riesgos laborales.
 - . Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- g.2. Reglamento (UE) N° 2015/1998 y Decisión de la Comisión C (2015) 8005.
- . Interpretar el comportamiento de un Perro Detector de Explosivos (PDE).
 - . Conocer la naturaleza de los explosivos y la contaminación.
 - . Comprender los procedimientos operativos necesarios aplicables a la detección de explosivos.
 - . Supervisar y mantener la capacidad de detección de olores de un PDE.
 - . Responder de forma adecuada cuando un PDE indique que ha detectado material explosivo.
 - . Comprender los principios del control de calidad.
- g.3. Documentación y operativa en la cadena logística de la carga aérea impartido por instructores AVSEC KC/RA/SP certificados o auditores AVSEC
- . Figuras de la cadena logística de la carga aérea.
 - . Métodos de inspección de la carga aérea.
 - . Limitaciones en la inspección.
 - . Documentación.
- g.4. Documentación y operativa en la cadena logística de las provisiones de a bordo y suministros de aeropuerto impartido por instructores AVSEC PB/PS/SP
- . Figuras de la cadena logística de las provisiones de a bordo y suministros de aeropuerto.
 - . Métodos de inspección de las provisiones de a bordo y suministros de aeropuerto.
 - . Limitaciones en la inspección.
 - . Documentación.



Certificado C4	C4a	C4b	C4ab
	Carga, correo, co-mail y co-mat	Prov. de a bordo y suministros de aeropuerto	Carga, correo, co-mail, co-mat y prov de a bordo y suministros de aeropuerto
Formación específica requerida	g.3	g.4	g.3. y g.4.

3.3. Requisitos del Perro Detector de Explosivos (PDE)

- El perro deberá tener una edad mínima de 18 meses, a la hora de realizar la certificación.
- Certificado veterinario de salud del perro emitido como máximo un mes antes.
- Seguro de responsabilidad civil en vigor. Si el animal es considerado potencialmente peligroso el seguro deberá atenerse a la normativa vigente.
- Pasaporte del perro (en el caso de que provenga del extranjero).
- Cartilla veterinaria en vigor.
- Número de chip implantado.

3.4. Requisitos del Equipo de Perros Detectores de Explosivos

- 200 horas de vinculación guía-perro sumadas entre entrenamientos, formación y vida laboral.

4. Solicitudes y documentación acreditativa. Modelos y plazos

- Quienes deseen tomar parte en el proceso de certificación deberán hacerlo constar mediante la “*solicitud de certificación*” según el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria en el Anexo I.
- Junto con la solicitud se deberá aportar la documentación acreditativa enumerada en el Anexo II.



Esta documentación es necesaria para verificar que los aspirantes cumplen con los requisitos exigidos en esta convocatoria. Si alguno de los aspirantes no reuniese alguno de los requisitos expuestos se desestimaré la solicitud y no podrá presentarse al proceso de certificación.

- 4.3. La presentación de solicitudes y documentación acreditativa se hará preferiblemente a través de la sede electrónica habilitada al respecto, de la cual se indica el correspondiente enlace:

<https://sede.seguridadaerea.gob.es/oficina/tramites/acceso.do?id=122>

Para la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica, será necesario disponer de un **Certificado de Usuario clase 2 CA de la FNMT-RCM**, bien los incluidos en su DNI electrónico o bien lo tenga instalado en su navegador, en cuyo caso se admiten exclusivamente los siguientes 3 tipos de certificados expedidos por la FNMT-RCM: de persona física, de persona jurídica, o de Funcionario de la Administración Pública).

Para aquellas personas que no tengan la posibilidad de la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica, podrán seguir realizando la presentación a través del Registro General de AESA o en oficina de Correos, en estos casos el remitente siempre debe ser persona física.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Estas solicitudes estarán dirigidas a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, a la dirección:

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

División de Seguridad y Facilitación de la Aviación Civil

Paseo de la Castellana 112

28046 Madrid

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante al proceso de certificación.

La presentación de la solicitud se podrá delegar en otra persona física o jurídica, a través del modelo de autorización para la representación disponible en la página web de AESA y en la aplicación de solicitudes electrónicas.

Dispondrán **hasta el 07 de ABRIL de 2026 (inclusive)** para entregar la misma junto con la documentación indicada.

- 4.4. Tras la presentación de solicitudes y documentación acreditativa, existirá un periodo de subsanación de la documentación aportada **no superior a 10 días, desde que se haga pública en la página web de AESA.**

Fuera de este plazo no podrá presentarse subsanación de dicha documentación.



En caso de que la documentación aportada no fuera acorde al Anexo II, no estuviera en vigor o no acredite los requisitos anteriormente descritos, el aspirante será excluido del proceso de certificación.

5. Cursos y prácticas

El curso teórico y las prácticas seguirán sin impartirse en esta convocatoria

5.1. El curso de mercancías peligrosas no podrá computar en las 50 horas teóricas exigidas ni las 200 horas de vinculación del binomio.

6. Tasas de la certificación

La certificación es gratuita.

7. Composición de las pruebas

7.1. La certificación está compuesta por dos módulos principales que comprenden tres pruebas.

7.2. La recertificación solo estará compuesta por la prueba TO, **es requisito indispensable que los binomios que opten a la recertificación presenten el día de la prueba el libro de control de calidad antes de la realización de la misma. En este libro quedará reflejado el resultado de la prueba. Si no se presenta dicho libro el binomio no podrá realizar la prueba.**

Aquellos binomios que se presenten a recertificación, en el caso de no ser apto en un primer intento en la realización de la prueba TO, tendrán la posibilidad de volver a realizar la prueba en un plazo de 1-3 semanas desde el último día de prueba TO. (Fecha establecida por el equipo evaluador).

7.3. El módulo 1 consistirá en un examen teórico en el que se evaluará el conocimiento del programa detallado en el punto 3.2 de esta convocatoria.

Posibles situaciones a explicar:

- Las reevaluaciones teóricas se llevarán a cabo el mismo día y en la misma localización del examen práctico con una prueba de una extensión menor, pero de las mismas características del examen inicial (10 preguntas teóricas con 4 posibles respuestas). El aprobado se obtendrá al alcanzar el 70% de preguntas acertadas (7/10).
- Los guías que les caduque la validez del teórico pero que tengan aprobada la certificación con su perro por mayor tiempo que la anterior fecha descrita, prevalecerá la fecha de



validez del binomio. Esto quiere decir que no tiene que volver a examinarse el guía del teórico hasta la fecha de recertificación del binomio.

7.4. El módulo 2 consistirá en un examen práctico que comprende dos pruebas:

- Prueba 1: TRO (Test de Reconocimiento de Olor)
El objeto de esta prueba es evaluar la habilidad del EPDE en la detección básica y reconocimiento mínimo de olores de explosivos.
- Prueba 2: TO (Test Operativo).
Se basará en la detección de explosivos en los siguientes escenarios:
 - Escenario 1: Búsqueda en interiores (paquetería y carga aérea)
 - Escenario 2: Búsqueda de exteriores (paquetería y carga aérea)

7.5. Cada una de las pruebas es excluyente por lo que no se podrá realizar una de ellas si las anteriores no han sido aprobadas.

8. Realización de las pruebas

8.1. El TRO y TO se llevará a cabo entre las fechas **11 de mayo al 05 de junio.** *

* Estas fechas son orientativas en función del número de binomios presentados.

9. Validación de las pruebas

9.1. La vigencia del examen teórico es de 1 año desde su aprobación. (1 certificación)

En esta convocatoria tendrán que realizar de nuevo el examen teórico todos aquellos lo realizaron en la 26 certificación a los que les cumple la validez de 1 año, y aquellos que se presenten a recertificación y les caduque la validez de su examen teórico.

9.2. La vigencia del TRO es de 1 año desde su aprobación. (1 certificación)

10. Contacto del proceso de certificación

10.1. Para cualquier duda ante el proceso de certificación puede contactar mediante:
seguridadpde.aesa@seguridadaerea.es



***ANEXO 1. SOLICITUD DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN**

Descargar documento desde la web de AESA junto a la convocatoria.

ANEXO 2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA ADJUNTA A LA SOLICITUD

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada en tiempo y en forma, el aspirante/empresa/centro deberá entregar la siguiente documentación que a continuación se detalla:

1. Documentación del guía:

- a. Tarjeta de Identidad Profesional de Vigilante de Seguridad por ambas caras.
- b. Cartilla profesional de Vigilante de Seguridad en dónde se reflejen los cursos realizados durante el último año y la situación laboral del vigilante.
- c. DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del candidato por ambas caras.
- d. Anexo 3-A, para la verificación de la formación, experiencia laboral y las posibles “lagunas” durante al menos los 5 años precedentes.
- e. Anexo 4, solicitud de la evaluación de idoneidad del trabajador en el ámbito de la aviación civil.
- f. Certificado de realización del Curso de Transporte de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea CAT 12.
- g. Certificado por parte de la empresa que presenta al candidato de la superación de menos 50 horas de formación que engloben todos los campos definidos en el programa incluido en el apartado 3.2 de la convocatoria.
- h. Certificado de la empresa privada, centro de formación o centro de adiestramiento en el que se acredite las 200 horas mínimas de vinculación guía-perro entre entrenamientos y formación de tipo práctico y vida laboral.
- i. Solicitud en regla (firmada, rellenas al completo las dos hojas, etc.). (Si se participa en el curso teórico ofrecido por AESA o en el curso CAT 12 de SENASA, se ha de hacer mención en la solicitud).

2. Documentación del perro:

- a. Pasaporte del perro o documento legal en vigor que acredite el nombre, chip y la edad del perro
- b. Cartilla veterinaria en vigor dónde se reflejen las vacunas durante el transcurso del último año
- c. Certificado veterinario de salud del perro emitido alrededor de un mes antes.
- d. Seguro de responsabilidad civil en vigor. Si el animal es considerado potencialmente peligroso, el seguro deberá atenerse a la normativa vigente.



Nota 1.- Todos los documentos entregados deberán estar en vigor.

Nota 2.- En el caso de binomios cuya solicitud sea para recertificarse, no será necesario volver a aportar la documentación relativa a los puntos, g y h.

***ANEXO 3-A. DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN DE FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y POSIBLES LAGUNAS DE AL MENOS LOS 5 AÑOS PRECEDENTES.**

Descargar documento desde la web de AESA junto a la convocatoria.

***ANEXO 4. FORMULARIO DE SOLICITUD DE LA EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL TRABAJADOR EN EL ÁMBITO DE LA AVIACIÓN CIVIL.**

Descargar documento desde la web de AESA junto a la convocatoria.

*Los siguientes documentos deben ser impresos una vez cumplimentados para su presentación a AESA